



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 1 de enero de 1997. — Número 1

Página 1

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones 2
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificaciones de diligencias de embargo, providencia de apremio y notificaciones de liquidaciones 2

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subastas de bienes . 5

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega y Comillas.— Delegaciones de funciones 10
- Ribamontán al Monte.— Aprobación de la lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de peón 11

2. Subastas y concursos

- Villaescusa.— Anuncio de licitación 11

3. Economía y presupuestos

- Comillas.— Notificaciones a deudores y expediente de bajas en contabilidad de derechos de ejercicios cerrados 12

4. Otros anuncios

- Entrambasaguas, Santander, Castañeda y Suances.— Aprobaciones iniciales y definitivas de estudios de detalle 13
- Hazas de Cesto.— Aprobación definitiva de plan parcial 13
- Cabezón de la Sal.— Aprobación inicial de la creación de una unidad de ejecución discontinua 13
- Ampuero, Miengo, Camargo, El Astillero y Piélagos.— Solicitudes de licencias municipales 14

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 186/96 14
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 395/95 15
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 581/94 . 16

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 132/96, 202/96 y 593/96 16
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 104/96 . 17
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 80/94, 679/91, 466/94 y 550/93 17
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 435/95, 88/95 y 382/96 19

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- «Gestión de Viviendas en Cantabria, S. L.».— Concursos para adjudicaciones de obras 20

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Lucía Moreno Cruz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Busta (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/231526

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel García Vinagre para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Garcón (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/247945

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Alberto Macua Montalvo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/231525

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Emilio Mendoza Núñez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Arnuero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/227802

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Sánchez Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Travía (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/227777

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Barrondo Apodaca y doña Cruz Arechaga Martínez para la construcción de vivienda bifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Helguera (Rasines).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/219947

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Do Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio de la deudora a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 24 de noviembre de 1996.

Deudora: Doña Belén Gómez Fernández.

DNI: 13.746.178.

Concepto: Donaciones.

Entidad bancaria: Caja Cantabria.

Cuenta embargada: 2066/010/90-4527-8.

Importe embargado: 5.000 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 4 de diciembre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/258240

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 2 de diciembre de 1996.

Deudor: Don José Luis Palenzuela Fernández.

DNI: 13.653.479.

Concepto: Transmisiones.

Entidad bancaria: Caja Cantabria.

Cuenta embargada: 20-099-914-0.

Importe embargado: 4.500 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y

una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 10 de diciembre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/258202

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Reinosa,

Hace saber: Que don Julio de Mier Ibáñez, con domicilio en Suano (Hermandad de Campoo de Suso), en el cual ha sido infructuosa la entrega de la notificación por encontrarse ausente en horas de reparto, está comprendido en la relación de títulos ejecutivos expedidos por la Intervención, por los conceptos de marcaje de ganado y un importe total de cuarenta y ocho mil (48.000) pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el señor tesorero la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer los siguientes recursos:

De reposición, ante el Tribunal Económico Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelta expresamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución expresa del recurso. En caso de silencio administrativo el plazo será de un año desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos, sita en Reinosa, calle Emilio Valle, 3, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Si el día de publicación de este edicto corresponde a la primera quincena, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena, el

plazo finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Advertencias: Sobre el importe del débito, se efectuará liquidación de intereses de demora y se repercutirán las costas del procedimiento. Se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento, conforme al artículo 48 del Reglamento General de Recaudación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

El interesado deberá comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si no lo hace, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Reinosa a 2 de diciembre de 1996.—El responsable de Zona, Juan Manuel Díez López.

96/250260

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Castro Urdiales

ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de comprobación de valores a su cargo, derivadas de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contribuyente: «Inmobiliaria Zuguersa-2, S. L.».

Última dirección: Juan de la Cosa, número 7, bajo, Castro Urdiales.

Número expediente: 277/96-T.

Base declarada: 81.000.000 de pesetas.

Base comprobada: 144.203.106 pesetas.

Contra la comprobación de valor se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, ante esta Oficina Liquidadora, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, no pudiendo simultanear ambos recursos.

2. Recurso extraordinario de tasación pericial contradictoria, con arreglo a lo que determinan los artículos 120 y 121 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y dentro del plazo de quince días a contar de esta notificación.

Transcurridos los plazos sin interponer alguno de ellos, se entenderá su conformidad con la valoración citada.

El plazo de la notificación comenzará a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 1996.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González.

96/248930

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Castro Urdiales

ANUNCIO

Por estar ausentes en las horas de reparto o desconocer el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la contestación al recurso de reposición presentado por las mismas, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el recurso de reposición presentado en esta Oficina Liquidadora a mi cargo, por don José Domingo Loidi Hernandorena, con DNI número 13.701.728 y doña María Luz Martínez Barquín, con DNI número 72.023.278, con fecha 12 de junio último, en relación a la valoración del expediente de comprobación de valores número 306/91-T, relativo a la adquisición por compra de un garaje y vivienda en esta ciudad, complejo denominado Residencial Montemar y en el que tras varias consideraciones muestra su disconformidad con la valoración practicada.

Acuerdo desestimar el citado recurso y mantener la valoración que le fue notificada con fecha 27 de mayo último, en base a que la misma ha sido practicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, letra d) del apartado 1 (dictamen de peritos) y de acuerdo con el informe técnico que se acompañó a dicha notificación.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, dentro de los quince días siguientes a esta notificación, tomándose como fecha de notificación la de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del presente acuerdo.

Castro Urdiales a 25 de noviembre de 1996.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González.

96/248936

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Castro Urdiales

ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de comprobación de valores a su cargo, derivadas de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contribuyente: Don Alberto Polo Domínguez.

Última dirección: Leonardo Rucabado, 22, Castro Urdiales.

Número expediente: 106/93-T.

Base declarada: 5.600.000 pesetas.

Base comprobada: 9.195.550 pesetas.

Contra la comprobación de valor se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, ante esta Oficina Liquidadora, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, no pudiendo simultanear ambos recursos.

2. Recurso extraordinario de tasación pericial contradictoria, con arreglo a lo que determinan los artículos 120 y 121 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y dentro del plazo de quince días a contar de esta notificación.

Transcurridos los plazos sin interponer alguno de ellos, se entenderá su conformidad con la valoración citada.

El plazo de la notificación comenzará a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 1996.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González.

96/248933

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación- Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra FIDEL ESPINOSA S.L., con C.I.F./N.I.F. B-39045786, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 27 de enero de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

MAQUINARIA:

BIEN Nº 1.- Cabina de secado marca SAICO modelo EXPORT. Potencia 5,5 CV. Número de bastidor C7A2346.

BIEN Nº 2.- Potro de enderezado de carrocerías marca BLACHKOWD, modelo E-70.

BIEN Nº 3.- Elevador de coches marca HH22 modelo STANDAR. Potencia 5 CV.

BIEN Nº 4.- Compresor marca SAMUR. Potencia 10 CV. Número de bastidor 447629.

BIEN Nº 5.- Tres aspiradores marca FESTO modelo SR. Uno de ellos con número de referencia 58.30 y los otros dos con número de bastidor 226869THH y 263804THJ.

BIEN Nº 6.- Soldadura autógena marca S.E.O. Número de bastidor 83.046.

BIEN Nº 7.- Secador de rayos infrarrojos marca STANDOS. Potencia 9,75. Número de bastidor 03920787.

BIEN Nº 8.- Máquina de alinear direcciones marca BATALLA con número de referencia 728.

BIEN Nº 9.- Soldadura de hilo continuo marca ARO modelo JUNIOR. Número de bastidor 147508.

BIEN Nº 10.- Pluma de subir motores marca MEGA tipo manual. Número de bastidor 17850.

BIEN Nº 11.- Plano aspirante marca SAICO. Potencia 4 CV. Número de bastidor C8e2348.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE LOS BIENES: Los derivados de la propiedad de los mismos.

Valoración de los bienes:

BIEN Nº 1.- DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 Pts.).

BIEN Nº 2.- UN MILLON DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (1.280.000 Pts.).

BIEN Nº 3.- CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 Pts.).

BIEN Nº 4.- CIEN MIL PESETAS (100.000 Pts.).

BIEN Nº 5.- CIEN MIL PESETAS (100.000 Pts.).

BIEN Nº 6.- CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 Pts.).

BIEN Nº 7.- CIEN MIL PESETAS (100.000 Pts.).

BIEN Nº 8.- CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 Pts.).

BIEN Nº 9.- CUARENTA MIL PESETAS (40.000 Pts.).

BIEN Nº 10.- DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 Pts.).

BIEN Nº 11.- OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (85.000 Pts.).

Tipos para la primera licitación:

BIEN Nº 1.- DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 Pts.).

BIEN Nº 2.- UN MILLON DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (1.280.000 Pts.).

BIEN Nº 3.- CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 Pts.).

BIEN Nº 4.- CIEN MIL PESETAS (100.000 Pts.).

BIEN Nº 5.- CIEN MIL PESETAS (100.000 Pts.).

- BIEN Nº 6.- CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 Pts.).
- BIEN Nº 7.- CIEN MIL PESETAS (100.000 Pts.).
- BIEN Nº 8.- CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 Pts.).
- BIEN Nº 9.- CUARENTA MIL PESETAS (40.000 Pts.).
- BIEN Nº 10.- DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 Pts.).
- BIEN Nº 11.- OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS. (85.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

- BIEN Nº 1.- CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (187.500 Pts.).
- BIEN Nº 2.- NOVECIENTAS SESENTA MIL PESETAS (960.000 Pts.).
- BIEN Nº 3.- TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (37.500 Pts.).
- BIEN Nº 4.- SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000 Pts.).
- BIEN Nº 5.- SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000 Pts.).
- BIEN Nº 6.- TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (37.500 Pts.).
- BIEN Nº 7.- SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000 Pts.).
- BIEN Nº 8.- CIENTO DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS (112.500 Pts.).
- BIEN Nº 9.- TREINTA MIL PESETAS (30.000 Pts.).
- BIEN Nº 10.- CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 Pts.).
- BIEN Nº 11.- SESENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (63.750 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en

esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercera ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 16 de diciembre de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/258328

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación- Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D.

FEDERICO MANUEL AROZAMENA PEREZ, con C.I.F/N.I.F. 13.884.511-D, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 28 de enero de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN Nº 1.- UNA SEXTA PARTE DE LA SIGUIENTE FINCA URBANA: una casa compuesta de planta baja, piso principal y desván, radicante en el pueblo de Sovilla, Ayto. de San Felices de Buelna, punto denominado Balapunte, que mide 14 metros de frente por 15 metros de fondo con su corral al frente o izquierda entrando. Linda: Norte, huerto de la misma pertenencia; Sur, corral de la casa y éste con calle pública; Este, la casa, molino y fragua, hoy propiedad de D. Jesús Falagán Castillo; y Oeste, el corral de la puebla, hoy corral y huerta de D. Jesús Falagán Castillo. Tiene una entrada principal al Sur, y una huerta de 17 áreas o sea, nueve y medio carros en el sitio de Balapunte, del pueblo de Sovilla. Linda: Norte, carretera; Sur, casa y huerta de la misma; Este, carretera, hoy casa y finca de D. Jesús Falagán y Oeste, finca de D. Cesáreo Núñez Cuevas.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 6.150, inscrita al folio 112 del libro 74 del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

BIEN Nº 2.- UNA SEXTA PARTE DE LA SIGUIENTE FINCA RUSTICA: Prado en el sitio de Rivera, del pueblo de Sovilla, Ayto. de San Felices de Buelna; que mide 32 áreas 24 centiáreas. Linda: Norte, Primitivo González; Sur, el río; Este, herederos de Quintín Pérez y Oeste, río.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 6.142, inscrita al folio 114 del libro 74 del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

BIEN Nº 3.- UNA SEXTA PARTE DE LA SIGUIENTE FINCA RUSTICA: Tierra de dos carros o tres áreas, cincuenta y ocho centiáreas, en el sitio de Balapunte, del pueblo de Sovilla, Ayto. de San Felices de Buelna. Linda: Sur, huerta de Dª Lucía y Dª Eufemia Arozamena González; Este y Norte, resto de la huerta y, se adjudicó a Dª Sofía y D. José Arozamena González, por mitad y de la cual se segregó este trozo y al Oeste, carretera.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 6.152, inscrita al folio 115 del libro 74 del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Valoración de los bienes:

BIEN Nº 1.- SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (666.666 Pts.).

BIEN Nº 2.- TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 Pts.).

BIEN Nº 3.- TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (36.666 Pts.).

Tipos para la primera licitación:

BIEN Nº 1.- SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (666.666 Pts.).

BIEN Nº 2.- TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 Pts.).

BIEN Nº 3.- TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (36.666 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN Nº 1.- QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 Pts.).

BIEN Nº 2.- DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (225.000 Pts.).

BIEN Nº 3.- VEINTISIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (27.500 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origen la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 16 de diciembre de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/258333

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación- Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D.^a ENRIQUETA VAREA LANZA, con N.I.F. 13.682.297-B, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 29 de enero de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca 20.106, Libro 228, folio 69, inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: VIVIENDA denominada PISO PRIMERO letra B, por el portal número uno, situado en la planta primera de viviendas, es decir, sin contar la baja y la primera planta alta comercial, de un edificio en esta ciudad, en la confluencia de las calles de Castilla, Marqués de la Hermida y Capitán Palacios, sin número de gobierno, pero conocido como "Edificio Castilla". Tiene una superficie aproximada de noventa metros, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y balcón, lindando al Norte con el piso A del portal diez y patio interior; al Sur, con el piso A de su mismo portal y escalera de su acceso; al Este, con terraza cubierta a la calle Capitán Palacios; y al Oeste con escalera de su acceso y patio interior. Dicha vivienda representa en el valor total del aludido edificio una participación de veinticinco centésimas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: ONCE MILLONES PESETAS (11.000.000).

Tipo para la primera licitación: ONCE MILLONES DE PESETAS (11.000.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: OCHO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (8.250.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4ª.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria; al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2ª.

5ª.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6ª.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7ª.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8ª.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9ª.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10ª.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios

o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 13 de diciembre de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/258321

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía, del día 18 de diciembre de los corrientes, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca, las funciones de la misma para el día 19 de diciembre.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86.

Torrelavega, 18 de diciembre de 1996.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

96/263570

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

1. Otorgamiento de licencias de obras mayores.
2. Emisión de los informes a que se refiere el R. A. M., de 30 de noviembre de 1961.
3. Aprobación de proyectos de obras y servicios.

4. Expedientes de expropiación forzosa (excepto su iniciación, que se reserva al Pleno).

5. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de los planes generales de ordenación urbana y de gestión urbanística no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los proyectos de urbanización (párrafo m) del artículo 21.1 LBRL).

6. La aprobación que no ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística (párrafo c del artículo 22.2 LBRL).

Comillas, 9 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/262896

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía se ha aprobado la lista de admitidos y excluidos a la provisión por oposición libre de una plaza de peón de servicios múltiples, así como el nombramiento de Tribunal y la fecha de inicio de la oposición.

Lista de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

Cagigal Llano, Laureano Antonio
D.N.I. 13716857-W
Cano Diego, Felix
D.N.I. 13687152
Cuesta Cuesta, Martín
D.N.I. 72025755-J
Diez Bedia, José
D.N.I. 13743402-M
Edilla Sierra, José Javier
D.N.I. 13776177-M
Fernández Cobo, José Miguel
D.N.I. 72020382-E
Fernández García, José Roberto
D.N.I. 13727372
Gutiérrez Iglesias, Alfonso Carlos
D.N.I. 13091243
Lavín Fernández, Pedro
D.N.I. 13786353-S
Mier Aguirre, Aurelio
D.N.I. 13738219-C
Piñal Gutiérrez, Alfredo
D.N.I. 13745268-P
Ruiz Ruiz, José Antonio
D.N.I. 13640775

EXCLUIDOS:

Ninguno.

TRIBUNAL DE LA OPOSICION:

PRESIDENTE

TITULAR: D. Arsenio Ruiz Lavín
(primer Teniente Alcalde).
SUPLENTE: D. José M^a Isla Falla
(Concejal del Ayuntamiento).

VOCALES CONCEJALES

TITULARES: D. José Luis Gutiérrez Higuera y
D. Antonio Canales Casuso.
SUPLENTE: D. Eugenio Quintana Castanedo y
D. Jesús García Fuente.

VOCALES REPRESENTANTES COMUNIDAD AUTONOMA

TITULAR: D. Antonio García López
(Jefe de Sección Consejería Obras Públicas).

SUPLENTE: D. Fernando de Félix Puellezo
(Perito Industrial Consejería Obras Públicas).

VOCALES FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO

TITULAR: D. Avelino González Pérez
(Fontanero municipal).
SUPLENTE: Dña. Carmen Martínez González
(Secretaria del Ayuntamiento).

SECRETARIO

TITULAR: Dña. Carmen Martínez González.
SUPLENTE: Dña. M^a del Carmen García Ruiz.

Se fija como fecha de comienzo del primer ejercicio, el día 18 de Febrero de 1997 a las doce horas en el Colegio Público de Hoz de Anero. Los opositores deberán ir provistos del D.N.I. A efectos de reclamaciones, dispondrán de un plazo de diez días a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 10 de diciembre de 1996.—El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

96/259036

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: La adquisición de una parcela en Riosapero, con una superficie mínima de 968 metros cuadrados y con un fondo y anchura mínimos de 44 y 22 metros, respectivamente, para construcción de una pista polideportiva.

II. Tipo de licitación: No se establece.

III. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 452.620 del presupuesto general.

IV. Publicidad del pliego: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

V. Garantía provisional: Dispensada.

VI. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se considerará como tal el siguiente día hábil.

VIII. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce treinta horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula sexta del pliego de condiciones.

Villaescusa, 12 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/262916

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Recaudación Municipal

EDICTO

Don José Manuel Fernández Santos, tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Comillas,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes conceptos impositivos:

NOMBRE	CONCEPTOS	PERÍODO	TOTAL
Cruz Rueda, Sebastián	Circulación	1990-1994	32.724
Fernández Gutiérrez, C.	Agua-basura	1992-1994	24.538
Llano Bautista, Manuel	Agua-basura	1990-1996	38.369
Odriozola Santiago, E.	Circulación	1990-1996	46.332
Odriozola Santiago, Ramón	Circulación, agua-basura	1990-1996, 1995-1996	58.549
Pérez Pérez, Jacinto	Circulación	1992-1996	70.452
«Prado Grande, S. A.»	Agua-basura	1992-1996	46.742
«Puente Portillo, S. L.»	Circulación	1990-1996	17.160
Ruiz Sánchez, José	Circulación	1990-1994	7.272
Sánchez Prieto, Yolanda	Circulación	1992-1994	19.764
Santiago Bilbao, Dolores	Circulación	1991-1996	39.852
Suárez de Puga, Jaime	Agua-basura	1992-1996	46.742
«Viveros de Marisco, S. A.»	Circulación	1991-1996	78.720

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el señor tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 98.a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes en uso de las facultades que les confieren los artículos 1.174/87, de la Ley General Tributaria, de 16 de septiembre, y 106 del Reglamento General de Recaudación de no producirse el ingreso en el plazo señalado en el artículo 108 del citado Reglamento.

Recursos: De reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en este municipio para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Comillas, 18 de diciembre de 1996.—Firma ilegible.

96/261641

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

«5. Expediente de bajas en contabilidad de derechos de ejercicios cerrados. Visto el expediente instruido, la Corporación, por unanimidad, acuerda modificar el saldo pendiente de cobro en 1 de enero de 1996 por derechos reconocidos en ejercicios anteriores, que a continuación se expresa:

Concepto 551; aprovechamiento forestal; deudora, empresa «Sniace»; año 1990; saldo pendiente de cobro

en 1 de enero de 1996, por error, 7.341.106 pesetas, debiendo figurar a partir de esta fecha, 1.043.156 pesetas, más IVA.

Lo que en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública a fin de que, durante el plazo de veinte días, pueda examinarse el expediente instruido al efecto y formular las alegaciones que se consideren procedentes».

Comillas, 25 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/262902

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**ANUNCIO**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 14 de noviembre de 1996, se aprobó inicialmente el estudio de detalle Cueto Oti, de iniciativa particular, promovido por don Ángel Cueto Oti, en una parcela de su propiedad en el barrio El Sedillo, del pueblo de Entrambasaguas.

Lo cual se somete a información pública por un período de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Entrambasaguas a 18 de noviembre de 1996.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

96/235926

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura**

Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de noviembre de 1996, y en uso de las facultades otorgadas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 5/96, de 7 de junio, se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle en Campogiro a instancias de «Jomarme, Sociedad Limitada», iniciándose un período de información al público por espacio de quince días a fin de que cualquier interesado presente las alegaciones que estime oportunas según lo dispuesto en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander, 4 de diciembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/258927

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**ANUNCIO**

Por decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha se ha aprobado con carácter inicial el siguiente documento urbanístico:

Estudio de detalle que afecta a una parcela calificada por las normas subsidiarias vigentes como suelo U. R. 1, situada en la localidad de Pomaluengo, de este municipio de Castañeda, propiedad de don José Ramón Mirones Ruiz y doña María Gloria Mirones Ruiz.

El citado expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo los interesados consultar el mismo en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de mañana y presentar al mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Castañeda, 16 de diciembre de 1996.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

96/260195

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle de la unidad de ejecución número 7.3 de conformidad con el proyecto redactado por el señor arquitecto don Ángel Higuera Soldevilla y visado en fecha 16 de septiembre de 1996.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Suances a 21 de noviembre de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/234684

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento, en sesión del día 3 de diciembre de 1996, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del plan parcial El Perujo, en Hazas de Cesto, redactado por el señor ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ángel de Castro Bernal.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Beranga a 9 de diciembre de 1996.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

96/259041

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 17 de octubre de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la creación de una unidad de ejecución discontinua con los terrenos de la antigua Fonda de Atanasio y El Concejero.

Lo que se hace público a efectos de información pública, durante el plazo de quince días, entendiéndose que si no se produjera reclamación alguna, este acuerdo se considerará definitivo, todo ello en base al contenido del artículo 146 del Real Decreto Legislativo de 26 de junio de 1992 número 1/1992 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana («Boletín Oficial del Estado» número 156 de 30 de junio de 1992).

Cabezón de la Sal, 7 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/220380

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña María del Carmen Álvaro Escajadillo, para la concesión de licencia de instalación de una actividad de estabulación libre para vacuno de leche en el pueblo de Udalla, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarle y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero a 18 de noviembre de 1996.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

96/232555

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**EDICTO**

Por don Ramón Garayar San Miguel, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de GLP, en el barrio del Diestro, del pueblo de Mogro, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo a 9 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/263866

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Por «Makro Autoservicio Mayorista» se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de estación de servicio en el interior de la parcela en la que se ubica el centro (polígono industrial de Cros) (parcelas E-4 a E-25) del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 17 de diciembre de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/263885

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**EDICTO**

Por don Felipe Pérez Solana, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la calle La Cantábrica, bloque II, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero a 13 de diciembre de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/262810

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por doña Julia Arce Cuartas se ha solicitado licencia para la instalación de una casa-hospedaje en Parbayón (parcela 302, polígono 27).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 4 de diciembre de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/250775

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 186/96*

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 186/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Virgilio Díaz Martínez y doña María Luisa Prieto Piquero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 19 de febrero de 1997, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869.0000.18.0186.96, una cantidad igual, por menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de marzo de 1997, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de abril de 1997, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

Al sitio de Los Hoyos, en el pueblo de Obregón, término municipal de Villaescusa (Cantabria), una finca urbana compuesta de un edificio y un terreno que rodea al mismo. El edificio, destinado a vivienda, consta de una sola planta, con una superficie construida de 75 metros 2 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, cuarto de baño, tres dormitorios y pasillo distribuidor. Tiene adosado a su espalda u Oeste, una edificación de una sola planta, destinada a cuadra, con una superficie aproximada de 42 metros cuadrados. La vivienda tiene su entrada principal orientada al viento Este, estando dotada la total edificación de agua corriente, energía eléctrica y saneamiento por fosa séptica. El terreno que rodea al edificio está destinado a jardín y huerta juntamente con lo ocupado por éste, mide 37

áreas 59 centiáreas. Todo ello como una sola finca, linda: Norte, de los herederos del señor Galván; Sur, camino vecinal; Este, carretera de Guarnizo a Villacarrido, y Oeste, don Juan Arce. Inscrita al tomo 2.105, libro 71, folio 161 y finca 7.094 del Ayuntamiento de Villaescusa, en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tipo de subasta: El tipo de la subasta se señala en 23.760.000 pesetas.

Santander a 5 de noviembre de 1996.—El magistrado juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

96/247266

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 395/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 395/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas, contra don Miguel Ángel Zabala Arostegui y doña María Luz Montoya Cano, representados por procurador, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las once horas, por primera vez, el día 19 de febrero de 1997; por segunda vez, el día 19 de marzo de 1997, y por tercera vez, el día 23 de abril de 1997, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas; para la segunda, el 75 % del aquéllas, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 384400017-395-95, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—A instancia de la acreedora se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día festivo, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Bien que se subasta

Mitad indivisa del puesto número 16 del «Mercado Buenavista», de Portugalete, Vizcaya, con acceso por la calle General Castaños, con una superficie de 11 metros 85 decímetros cuadrados.

Mitad indivisa de la finca 25.483, libro 316 y tomo 1.032 del Registro de la Propiedad de Portugalete.

En Laredo a 25 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/242123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 581/94

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 581/94 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Fabricación de Electrodomésticos, S. A.», contra don Luis Miguel Argüeso Fernández y doña María Cristina Sánchez Saiz, en reclamación de 17.365.803 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 3 de febrero de 1997, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subastas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/18/581/94 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 3 de marzo de 1997, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de abril de 1997, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subastas es el siguiente:

Urbana. Vivienda letra «A» del piso 1.^o o segunda planta en alto del edificio radicante en Torrelavega, calle Augusto G. Linares, número 1 de gobierno. Tiene una superficie construida de 105 metros 54 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza exterior. Linda: Norte, vuelo sobre la terraza que cubre el patio de manzana, patio de luces y descanso de escalera; Sur, calle Augusto G. Linares; Este, vivienda letra «B» de esta misma planta, descanso y caja de escalera y patio de luces, y Oeste, edificio-casa de doña María Carmen Díaz Bustamante y otros. Inscripción: Libro 290, folio 232, finca número 35.015 e inscripción 2.^a

Valor: 19.970.673 pesetas.

En Torrelavega a 28 de noviembre de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/263627

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 132/96

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 132/96 se ha acordado citar a don Julio Turrado García en calidad de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado para el día 23 de enero, a las once horas, al objeto de celebración del juicio de faltas referenciado, el cual se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en avenida Pedro S. Martín, edificio Las Salesas, de Santander.

Se le previene que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse (incluido testigos) así como asistido de abogado y a los presuntos culpables

que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que sirva de citación al denunciado don Julio Turrado García, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1996.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

96/261840

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 202/96

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 202/96 se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado para el día 30 de enero, a las diez treinta horas, al objeto de celebración del juicio de faltas referenciado, el cual tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, edificio las Salesas, de Santander, el día citado, a don Wouter Cornelis Mutsaers, en calidad de denunciante, haciéndole saber que podrá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, incluso testigos.

Y para que sirva de citación a don Wouter Cornelis Mutsaers, expido el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1996.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

96/263122

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 593/96

En autos de juicio de cognición seguidos al número 593/96 a instancia de doña María Luisa Aguilar Ayats, contra «Adyser de Edificaciones, S. A.», «Prodima, Sociedad Anónima» y don José María González Rueda sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretario don Ernesto Casado Rodríguez.

En Santander a 28 de noviembre de 1996.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrense en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de cognición teniéndose como parte en el mismo a doña María Luisa Aguilar Ayats y en su nombre a la procuradora señora Ruenes Cabrillo, representación que acredita ostentar con la copia de la escritura de poder general para pleitos que en su clase, le será devuelta una vez testimoniadas en autos, entendiéndose con la referida pro-

curadora a las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a «Adyser de Edificaciones, S. A.» y «Prodima, S. A.», a quienes, dado su paradero desconocido, se emplazarán por edictos para que si lo creyeran oportuno dentro del plazo de nueve días, comparezcan por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso y frente a don José María González Rueda a quien se emplazará en legal forma, para que si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las demandadas «Adyser de Edificaciones, S. A.» y «Prodima, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander a 28 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/246536

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 104/96

Por resolución de esta fecha dictada por el señor magistrado juez de instrucción número siete en el juicio de faltas número 104/96, seguido por lesiones agresión y amenazas, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 6 de febrero de 1997, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Javier García Ariste, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 12 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/261715

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 80/94

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 80/94 a instancia de doña Marta Valdés González,

contra «Pedro Gómez y Cía., S. R. C.», don José Gómez Raba, doña María Isabel Castañeda Valle, don Felipe Gómez Raba y doña Isabel María Sánchez de Dios, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia magistrado juez don Fernando Andréu Merelles.—En Santander a 6 de noviembre de 1996.

Por presentado el anterior escrito en fecha 30 de octubre de 1996 por la procuradora señora Dapena Fernández, únase a los autos de su razón. Vistas las manifestaciones y conforme a lo solicitado, requiérase de títulos a la demandada «Pedro Gómez y Cía., S. R. C.», en ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». Entréguese el despacho a la procuradora solicitante.

Y en cuanto a la designación de perito por la actora, dése traslado a la referida demandada en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada en paradero desconocido, «Pedro Gómez y Cía., S. R. C.», expido la presente, en Santander a 6 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/232918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 679/91

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 679/91 a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don Andrés Fernández Herrera y herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Federico Fernández Sánchez se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia magistrada jueza sustituta, doña Silvia Cifrián Martínez.

En Santander a 21 de noviembre de 1996.

Por presentados los anteriores escritos y documentos en fecha 31 de octubre de 1996 por la procuradora señora Gómez Baldonado, únase a los autos de su razón.

Habiendo transcurrido el término concedido a las partes para interponer recursos contra la sentencia dictada en autos sin haberlo verificado se declara la misma firme y ejecutoria.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Torrelavega Número Uno a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o

que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Se tiene por designado como perito para el avalúo de los bienes embargados a don José Abascal Gómez, quien comparecerá voluntariamente para aceptación del cargo y juramento o promesa. Dése traslado a los demandados de dicha designación a los fines acordados en Ley. A tal fin líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Miengo y publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entréguese los despachos a la procuradora solicitante para que cuide de su diligenciado y gestión.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a los demandados en paradero desconocido, herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Federico Fernández Sánchez, expido la presente, en Santander a 21 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/240024

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 466/94

En el procedimiento juicio ejecutivo 466/94 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de «Banco Urquijo, S. A.», contra Diputación Regional de Cantabria y «Fundiciones Santanderinas, S. L.», sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 159.

En Santander a 13 de marzo de 1996.

Vistos por la ilustrísima señora doña Pilar Rasillo López, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, los presentes autos de juicio civil sumario ejecutivo, seguidos al número de orden 466/94, a instancia del procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de «Banco Urquijo, S. A.», asistida de letrado, contra Diputación Regional de Cantabria, representada y asistida por el letrado de Servicios Jurídicos de la Diputación Regional y «Fundiciones Santanderinas, S. L.», en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando íntegramente la oposición formulada por el letrado de la demandada, Diputación Regional de Cantabria, debo mandar y mando seguir

adelante la ejecución despachada contra «Fundiciones Santanderinas, S. L.» y contra la fiadora Diputación Regional de Cantabria, a salvo su beneficio de exención, hasta hacer trance y remate de sus bienes y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante, «Banco Urquijo, S. A.» de la cantidad de veintisiete millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil ciento ochenta y tres (27.445.183) pesetas, más intereses pactados y costas que se imponen expresamente a la parte demandada.

Por la rebeldía de la codemandada «Fundiciones Santanderinas, S. L.», notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 L. E. C.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a los autos y archívese el original en su libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Fundiciones Santanderinas, S. L.», en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente, en Santander a 18 de noviembre de 1996.—El magistrado juez (sin firma).—El secretario (ilegible).

96/246528

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

*Cédula de citación de remate**Expediente número 550/93*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a herederos desconocidos e inciertos de don Ángel Rodríguez Fernández a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 465.485 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 250.000 pesetas.

Bienes embargados a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Ángel Rodríguez Fernández:

—Los derechos hereditarios que correspondan de la herencia del fallecido don Ángel Rodríguez Fernández.

Santander a 22 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/239470

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 435/95

En virtud de lo dispuesto en los presentes autos de cognición número 435/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Inmobiliaria Sotileza, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Manuel Bedia Uriarte y doña Carmen Fernández Vázquez, en acción reivindicatoria sobre finca, y por ignorarse el paradero de citados demandados, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a los demandados don Manuel Bedia Uriarte y doña Carmen Fernández Vázquez, para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma mediante abogado en ejercicio, de no efectuarlo en el término indicado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 27 de noviembre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/247280

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

*Cédula de citación de remate**Expediente número 88/95*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada doña María del Rosario Díez Santiago a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 59.000 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 50.000 pesetas.

Santander a 20 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/236418

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

*Cédula de citación de remate**Expediente número 382/96*

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 382/96 a instancia de «Banco Central His-

panoamericano, S. A.», con domicilio en Madrid, en calle Alcalá, número 49 y CIF A/28-000446, contra don Juan Antonio Lavín Anuarbe, con DNI 13.730.856; «Construcciones Juan Antonio Lavín, S. A.», con CIF A-39291463, y don Aniceto Lavín Mazo, con NIF 41.769.429-A, en reclamación de 26.744.828 pesetas de principal de un crédito, más 10.000.000 de pesetas calculadas para intereses, costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación. Y por estar así acordado en resolución de esta fecha que por fotocopia se acompaña, por la presente se cita de remate a los referidos demandados, don Aniceto Lavín Mazo y «Construcciones Juan Antonio Lavín, S. A.», a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongán a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, habiéndose señalado las fincas registrales números 35.593 y 35.549 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, así como las cantidades a percibir por los demandados por la expropiación de ciertas fincas de los demandados.

Santander a 4 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/246525

V. ANUNCIOS PARTICULARES

«GESTIÓN DE VIVIENDAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA»

Concurso para adjudicación de obras

Se convoca concurso para la construcción de la siguiente promoción de viviendas de protección oficial en régimen especial.

—Veinticuatro viviendas, garajes, trasteros y locales en la calle La Teja (San Vicente de la Barquera).

Plazo de presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del día 30 de enero de 1996.

Información: En las oficinas de «Gestión de Viviendas en Cantabria, S. L.», calle Vargas, 53, octava planta. Teléfono: 20 74 79.

96/265321

«GESTIÓN DE VIVIENDAS EN CANTABRIA, S. L.»

Concurso para adjudicación de obras

Se convoca concurso para la construcción de la siguiente promoción de viviendas de protección oficial

en régimen especial: Veinticuatro viviendas y garajes (Polientes, Valderredible).

Plazo de presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del día 15 de enero de 1997.

Información: En las oficinas de «Gestión de Viviendas en Cantabria, S. L.», calle Vargas, 53-8ª planta. Teléfono 20-74-79.

Santander, 23 de diciembre de 1996.—Por «Gestión de Viviendas en Cantabria, S. L.», José Luis Tejerina Hernando.

96/265316

«GESTIÓN DE VIVIENDAS EN CANTABRIA, S. L.»

Concurso para adjudicación de obras

Se convoca concurso para la construcción de la siguiente promoción de viviendas de protección oficial en régimen especial: Setenta y dos viviendas (Camargo).

Clasificación del contratista (Orden Ministerial de Hacienda 28 de junio de 1991): Grupo C, subgrupos 1 a 9 y categoría e.

Plazo de presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del día 15 de enero de 1997.

Información: En las oficinas de «Gestión de Viviendas en Cantabria, S. L.», calle Vargas, 53-8ª planta. Teléfono 20-74-79.

Santander, 23 de diciembre de 1996.—Por «Gestión de Viviendas en Cantabria, S. L.», José Luis Tejerina Hernando.

96/265318

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958